RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0115-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 09 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 0170-2026-EMAPAVIGS SA-A.SUP.COB/OFV, de fecha 23 de octubre de 2026; Informe N° 0172-2026-EMAPAVIGS SA-A.SUP.COB/OFV, de fecha 28 de octubre de 2026; Informe N° 280-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 29 de octubre de 2026; Informe N° 192-2026-EMAPAVIGS SA-CONTABILIDAD, de fecha 04 de noviembre de 2026; Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 05 de noviembre de 2026Informe N° 002-2026-EPS EMAPAVIGS SA-CCD/GAF, de fecha 09 de noviembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 18 de julio del 2024, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2024 EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa para la EPS EMAPAVIGS S.A."; cuyo objetivo es establecer el procedimiento de provisión y castigo de las cuentas por cobrar comerciales con doce (12) a más meses de antigüedad de adeudo por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, así como por los servicios colaterales que brinda la EPS a sus usuarios; incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de corresponder de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva citada en el considerando precedente, preceptúa Del Castigo y preceptúa: "*7.4.1. Las deudas a clasificar para el proceso de castigo deben estar en situación de provisionado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, con estado cortado; sobre las cuales se ha demostrado la imposibilidad de continuar con las acciones de cobranza. 7.4.2. Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor; del cual se deberá tener un expediente debidamente documentado con las acciones de cobranza efectuadas desde su vencimiento, que demuestren su incobrabilidad (haber agotado los procesos de cobranza en la vía administrativa y/o judicial, de acuerdo a su correspondencia)... 7.4.3. No se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, sino existe documentación sustentatoria del derecho a cobro*";

Que, el numeral 7.4.4. de la Directiva N° 005-2024 EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa para la EPS EMAPAVIGS S.A.", ha establecido que las causales de castigo de cuentas incobrables son: " *a) El reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta en el literal g) del artículo 21° dispone, que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa se requiere que la deuda haya sido previamente provisionada al 31 de diciembre del ejercicio anterior. b) Que, se haya agotado todas las acciones judiciales de cobranza hasta probar la imposibilidad del cobro (incluso si se desconoce el domicilio del deudor), salvo que: se muestre que es inútil ejercitar acción judicial alguna; o se trate de montos exigibles no mayores a 3UIT por cada deudor. c) Que, se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado o la anulación definitiva de la conexión en la caja de registro. d) Que, en relación al inmueble, se determine que corresponden a: predios inexistentes o inubicables, terrenos sin construir, inmuebles inhabitables y predios destruidos por fenómenos naturales. e) Que, en relación a la conexión se determine que corresponden a: conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0115-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

fenómenos naturales, conexiones levantadas o anuladas a consecuencia de una acción administrativa. f) Que, en relación a la facturación, se determine que corresponden a: cuentas por cobrar con situación y/o estado cortado, consumos facturados a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, saldos por cobrar cuya identificación del titular deudor y/o ubicación del predio se desconoce imposibilitando la gestión de cobranza";

Que, la normativa precitada, señala en su numeral 8.3. sobre el Procedimiento del Castigo; la misma que preceptúa de la siguiente manera: "*8.3.1. La Oficina de Cobranzas emite informe a la Gerencia Comercial con la propuesta de las cuentas por cobrar para el proceso de castigo. 8.3.2. La Gerencia Comercial eleva la propuesta al Presidente del Comité de Castigo, con copia a la Gerencia General la solicitud con los expedientes de cobranza que se han determinado como cuentas incobrables, a fin de que se convoque la sesión para su revisión y dictamen. 8.3.3. En el lugar, día y hora señalados en la citación, el Comité de Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos. La evaluación del expediente con la información sustentatoria se realizará de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.6 "Del expediente para castigo", verificando el cumplimiento de las causales para el proceso de castigo. 8.3.4. En caso de considerar que el expediente no está debidamente sustentado o se requiera alguna formalidad, éste será devuelto a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante. 8.3.5. En los casos donde el expediente no haya sido sujeto de observación, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, el Comité emitirá un informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General. 8.3.6. En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda. La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada ... 8.3.7. El secretario de la comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejecuten las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la prestadora de servicios*";

Que, mediante Informe N° 0170-2026-EMAPAVIGS SA-A.SUP.COB/OFV, de fecha 23 de octubre de 2026, la (e) Área de Facturación y Cobranza, remite el expediente del suministro N° 00101017921 a nombre de DIGARSA AGRICOLA S.A.C.; del cual refiere que acredita que el predio ubicado en la calle Bolognesi N° 779 de la ciudad de Nasca no cuenta con el servicio activo real ni aprovechamiento de agua y alcantarillado desde el mes de abril 2025. Por otro lado, mediante Informe N° 0172-2026-EMAPAVIGS SA-A.SUP.COB/OFV, de fecha 28 de octubre de 2026, la (e) Área de Facturación y Cobranza; remite el expediente del suministro N° 01032157; del cual refiere acredita que la deuda generada por la expropietaria Fabiola Álvarez Romucho fue declarada extinta por cancelación total; ello, de acuerdo al Oficio N° 001527-2026-PCM/PE-ST.01.05 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del Fondo FONAVI; y, solicita se autorice el quiebre de la deuda;

Que, mediante Informe N° 280-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 29 de octubre de 2026, la Gerencia Comercial solicita el castigo de las deudas de cobranza dudosa, de los dos (02) expedientes mencionados en el Considerando precedente, validando la información emitida por la (e) Área de Facturación y Cobranza; además, precisa que se ha agotado la vía administrativa correspondiente y que cada expediente cumple con las condiciones y requisitos para el castigo; finalmente, solicita se convoque a la Sesión del Comité de Castigo de Deuda, para su revisión y dictamen;

Que, mediante proveído inserto al dorso del Informe N° 280-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, la Gerencia de Administración y Finanzas en su calidad de Presidenta del Comité de Castigo, remite los expediente al Equipo de Contabilidad con la finalidad que proceda a la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 192-2026-EMAPAVIGS SA-CONTABILIDAD, de fecha 04 de noviembre de 2026; la Coordinadora de Contabilidad; previa revisión y evaluación de los actuados, señala que existe dos expedientes para el castigo de la deuda: i) Fabiola Álvarez

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0115-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Romucho con suministro N° 101032157, por el importe de S/5,174.80; y, ii) Digarsa Agricola S.A.C. con suministro N° 101017921, por el importe de S/29,757.40 Soles; haciendo un total de S/34,932.20 Soles y que resulta necesario elevarlo al Comité de Castigo, con la finalidad que se prosiga con el trámite correspondiente, de acuerdo a la Directiva N° 005-2024-EPS EMAPAVIGS S.A./GG - "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa para la EPS EMAPAVIGS S.A.";

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A., llevada a cabo el 05 de noviembre de 2026, el Comité sesiona respecto a dos expedientes, conforme al sustento técnico emitido por las áreas competentes; finalmente acuerdan que es procedente la solicitud de castigo de deuda provisional de dos expedientes; cuyo importe total de deuda es S/34,932.20 Soles;

Que, mediante Informe N° 002-2026-EPS EMAPAVIGS SA-CCD/GAF, de fecha 09 de noviembre de 2026, la Presidenta de la Comisión de Castigo de Deuda, hace de conocimiento a la Gerencia General que, en reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A. de fecha 05 de noviembre de 2026, conforme al "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A." se acordó que es procedente la solicitud para el castigo de cuentas comerciales incobrables de dos expedientes; cuyo importe total de deuda provisionada es de S/34,932.20 Soles, y solicita su formalización vía acto resolutivo;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, contando con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y Equipo de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Castigo de las cuentas comerciales de cobranza dudosa por el importe de S/34,932.20 Soles (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos y 20/100 Soles), conforme al "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A." de fecha 05 de noviembre de 2026 y demás documentos que lo sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial ejecutar en el sistema comercial el quiebre de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad efectuar los registros contables aplicables al castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Comité de Castigo de deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A. fiscalizar el cumplimiento de las acciones correspondientes, hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales; y, las demás que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente expediente con todos sus actuados, sean remitidos a la Gerencia Comercial; quien actuará como responsable de su custodia.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER a la asistenta administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0115-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Oficina de Cobranzas, Presidenta del Comité de Castigo de Deudas de la EPS EMAPAVIGS S.A., y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

EMAPAVIGS S.A. V° B° GERENCIA COMERCIAL

EMAPAVIGS S.A. V° B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA

EMAPAVIGS S.A. V° B° GERENCIA ADM. Y FINANZAS

EMAPAVIGS S.A. V° B° CONTABILIDAD